

7184 REAL DECRETO 426/1994, de 4 de marzo, por el que se indulta a don Eduardo Merchante Alcántara.

Visto el expediente de indulto de don Eduardo Merchante Alcántara, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal de Cuenca, en sentencia de fecha 4 de marzo de 1992, como autor de un delito de robo con fuerza en las cosas, a la pena de dos años, cuatro meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el día 18 de enero de 1991, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 4 de marzo de 1994,

Vengo en indultar a don Eduardo Merchante Alcántara la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no abandone el tratamiento que tiene iniciado hasta alcanzar la total rehabilitación y no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 4 de marzo de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,

JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

7185 REAL DECRETO 427/1994, de 4 de marzo, por el que se indulta a don Daniel Merino García.

Visto el expediente de indulto de don Daniel Merino García, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial de Granada, en sentencia de fecha 20 de febrero de 1984, como autor de un delito de desórdenes públicos, a la pena de tres años de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el día 19 de abril de 1978, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 4 de marzo de 1994,

Vengo en indultar a don Daniel Merino García la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 4 de marzo de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,

JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

7186 REAL DECRETO 428/1994, de 4 de marzo, por el que se indulta a don Juan Carlos Novo Barcón.

Visto el expediente de indulto de don Juan Carlos Novo Barcón, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial de Lugo, en sentencia de fecha 2 de junio de 1992, como autor de un delito continuado contra la salud pública, a la pena de dos años de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el día 1 de agosto de 1986, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 4 de marzo de 1994,

Vengo en indultar a don Juan Carlos Novo Barcón la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 4 de marzo de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,

JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

7187 REAL DECRETO 429/1994, de 4 de marzo, por el que se indulta a don Pedro Osorio Parada.

Visto el expediente de indulto de don Pedro Osorio Parada, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Cádiz, en sentencia de fecha 3 de mayo de 1993, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de ocho años y un día de prisión mayor y multa de 101.000.000 de pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el día 10 de octubre de 1990, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 4 de marzo de 1994,

Vengo en indultar a don Pedro Osorio Parada la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 4 de marzo de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,

JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

7188 REAL DECRETO 430/1994, de 4 de marzo, por el que se indulta a don Juan Manuel Ramos Gutiérrez.

Visto el expediente de indulto de don Juan Manuel Ramos Gutiérrez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal de Mérida, en sentencia de fecha 1 de abril de 1993, como autor de un delito de imprudencia temeraria con resultado de muerte, a la pena de un año y dos meses de prisión menor y privación del permiso de conducir o del derecho a obtenerlo por dos años, con las accesorias legales, por hechos cometidos el día 4 de julio de 1992, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 4 de marzo de 1994,

Vengo en indultar a don Juan Manuel Ramos Gutiérrez la mitad de la pena privativa de libertad impuesta, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 4 de marzo de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,

JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

7189 REAL DECRETO 431/1994, de 4 de marzo, por el que se indulta a don Carlos Víctor Rodríguez Santos.

Visto el expediente de indulto de don Carlos Víctor Rodríguez Santos, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de fecha 5 de febrero de 1982, como autor de un delito de robo con intimidación, a la pena de cinco años de prisión menor, otro delito de robo con intimidación frustrado, a la pena de seis meses de arresto mayor y otro delito de tenencia ilícita de armas, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos los meses de abril y mayo de 1979, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 4 de marzo de 1994,

Vengo en indultar a don Carlos Víctor Rodríguez Santos las penas privativas de libertad pendientes de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 4 de marzo de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,

JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE